



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

S.G.A

17 SET. 2018

E-005698

Señor
ALFREDO ROSADO OSSIO
Representante Legal
CELTA S.A.S
Carrera 24 N° 30 - 500
Soledad - Atlántico

REF: RESOLUCION No. 00000331

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japoc

Ex: 2009-265
Proyectó: M. García, Abogada/ Odier Mejía M. Supervisor
VBA: Ing. Liliana Zapata Garrido, Subdirectora Gestión Ambiental
Aprobó: Dra. Julieta Alemán Chamos, Asesora Dirección General(C)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



166

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000631 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD A LA EMPRESA CELTA S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Resolución 0631 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución N°00696 de octubre 30 de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó permiso de vertimientos a la empresa CELTA S.A.S, identificada con Nit 800.164.590-1, por el término de cinco años (5), condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que la Resolución N°000675 del 28 de octubre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, renovó el permiso de vertimientos y aprobó el plan de gestión del riesgo del vertimiento, a la empresa CELTA S.A.S., identificada con Nit 800.164.590-1, por el término de cinco años (5), condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que a través del Auto N°00102 del 06 de febrero de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., inició trámite de renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas (ARD) solicitado por la empresa CELTA S.A.S., identificada con Nit 800.164.590-1, con el radicado N° 0011802 del 19 de diciembre de 2017.

Que con el radicado No. 04603 del 15 de mayo de 2018, la empresa CELTA S.A.S, identificada con Nit 800.164.590-1, presentó a esta Corporación el soporte de la publicación del Auto N°00102 del 06 de febrero de 2018, el cual inició trámite de renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas (ARD).

Que con el radicado No. 07378 del 08 de agosto de 2018, la empresa CELTA S.A.S, identificada con Nit 800.164.590-1, presentó a esta Corporación el soporte de pago por concepto de evaluación ambiental de la renovación del permiso de vertimientos de ARD, establecido en el Auto N°00102 del 06 de febrero de 2018, el cual inició trámite de renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas (ARD).

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico propias de la C.R.A. y con la finalidad de verificar la procedencia de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos de ARD de la empresa CELTA S.A.S. identificada con Nit 800.164.590-1, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección técnica a la mentada empresa, en jurisdicción del municipio de Soledad – Atlántico, determinando en el Informe Técnico N°001122 del 29 de agosto de 2018, los siguientes aspectos:

1.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de realizada la visita de inspección técnica la empresa CELTA S.A.S., con Nit 800.164.590-1, se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva.

2.- OBSERVACIONES DE CAMPO:

Japuk

04/11/18
1.400

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000531 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD A LA EMPRESA CELTA S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

2.1- Las materias primas utilizadas están compuestas por resinas plásticas de PVC, CPVC, Polietileno y aditivos como pigmentos, modificadores de impacto, ceras y colorantes. La fabricación de la tubería se realiza por medio de máquinas extrusoras a una temperatura promedio de 200 grados centígrados. Para el proceso de enfriamiento tienen dos (2) torres de enfriamiento trabajando en serie y en ciclo cerrado, es decir no se produce líquido residual.

2.2- Toda la maquinaria y equipos son eléctricos, el mantenimiento de los mismos se hace con aire comprimido de acuerdo a la necesidad. El agua es suministrada por la empresa Triple A. En sus instalaciones no se produce actualmente aguas residuales no domésticas (ARND)

2.3- La empresa cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que consta de dos (2) etapas, una anaeróbica con bacterias facultativas y la otra aeróbica que se le inyecta aire con un compresor, además consta de cuatro (4) sedimentadores, un filtro que separa el lodo del agua clarificada la cual se almacena para regar las zonas verdes de la fábrica. Anualmente se hace limpieza general y mantenimiento a la PTAR. El agua residual antes de entrar a la PTAR pasa por una trampa de grasas, la cual se le hace mantenimiento todas las semanas.

La PTAR se encontró en operación normal. Las aguas residuales tratadas se utilizan para riego de jardines, los lodos generados en la PTAR se depositan en un lecho de secado y una vez deshidratados se utilizan como abono orgánico.

3.- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El radicado N°0011802 del 19 de diciembre de 2017, contiene la solicitud de la renovación del permiso de Vertimientos Líquidos, renovado por la CRA mediante Resolución No. 675 del 28 de octubre de 2013; dicha solicitud se realiza dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de mayo de 2015 y teniendo en cuenta que a la fecha no ha habido ningún cambio en la actividad generadora del vertimiento.

Se anexa la última caracterización de las aguas residuales domésticas, correspondiente al segundo semestre de 2017, realizada en el mes de noviembre de 2017 por laboratorio LABORMAR

- Evaluación de la solicitud:

Se procede a evaluar la renovación del permiso de vertimientos ARD, bajo las mismas condiciones y características del actual permiso (Resolución No. 675 del 28 de octubre de 2013), es decir, sin cambios en la actividad generadora del vertimiento.

La presente evaluación se hace conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cito:

Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000031 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD A LA EMPRESA CELTA S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Descripción del sistema de Manejo de Vertimientos de CELTA S.A.S. Planta Soledad

En este aparte se efectúa una descripción general del sistema de Manejo de Vertimientos de CELTA S.A.S. Planta Soledad por elementos y detallada por función.

Los vertimientos provienen del sistema de tratamiento de aguas que se compone de los siguientes elementos:

Tabla No. 1 Descripción general por elemento

Equipos del Sistema	Función de cada equipo
Trampa de Grasa	Remoción de aceites y grasas provenientes de las aguas residuales domésticas del casino.
TK2= Tanque de agua residual Tratada	Alberga el agua residual tratada, que llega a través del vertedero. Conduciendo el agua clarificada procedente del sedimentador = TK 6
Bombeo = 2 bombas de succión sumergibles	Succionar el agua residual homogenizada del TK1 e impulsarla al tanque anaeróbico TK4
Conducción de aguas =(tuberías Ø 3" pvc, 2 Válvulas de bloque y 1 cheque de bronce)	Conducción del agua residual homogenizada del TK1 al tanque anaeróbico (TK4 evitando el retro flujo a el tanque TK1
TK4 = Reactor Anaeróbico con deflectores de 45°	Descomposición de la materia orgánica del agua en CO ₂ , H ₂ S Y CH ₄ por acción de las bacterias anaeróbicas, formando un manto de todo lo que es decantado por el flujo ascendente del agua a través de los deflectores internos del Reactor Anaeróbico TK4.
Soplador = Compresor	Inyección de aire (O ₂), para facilitar el proceso de descomposición del agua residual cargada de materia orgánica contenida en el TK5.
TK5= Reactor aeróbico con material de relleno (fija plástica).	Transformación de la carga del agua residual que viene del TK4 a CO ₂ y H ₂ O y lodos por acción de las bacterianas anaerobias que han sido estimuladas brindándoles un medio adecuado para su desarrollo mediante la inyección del O ₂ del aire procedente del soplador a una capa fija plástica dentro del TK5.
TK6 = Sedimentadores	Sedimentación de los sólidos suspendidos que alcanzaron a pasar el proceso aeróbico. Está conformado por tres sedimentares cónicos en serie que se comunican por rebose.
Válvulas de descarga de lodos	Descargar esporádicamente los lodos contenidos en el TK=sedimentador hacia tanque de bombeo de lodos.
TK7= Colector – Bombeo de lodos.	Colecta esporádicamente los lodos provenientes del sedimentador para ser impulsados por bombeo, una parte al lecho de secado de lodos y la otra parte es recirculada al TK5= Reactor aeróbico, con el objetivo de activar con lodo fresco el reactor.
Lecho de lodos	Secamiento de los lodos en dos lechos, donde la humedad removida es conducida al TK1= Tanque de igualación.
Conducción de agua =vertedero	Conducción de las aguas clarificadas ascendentes del sedimentador a través de vertedero al TK2 = Tanque de agua residual tratada.
Bombeo = bomba de riego	Succionar el agua del TK2 = Tanque de agua residual Tratada y entregarla a velocidad y presión adecuada hasta la zona de infiltración (cancha de futbol)
TK8= Filtro de lechos	Retención del material de acuerdo con los lechos de grava, arena y antracita que hubiera podido pasar del agua clarificada de los sedimentares.
TK=9 Tanque Cloración	Desinfectar el agua residual tratada salida del filtro de lechos para ser conducida al tanque de agua residual tratada.
Conducción = Tubo de rebose	Conduce por rebose el agua tratada del TK2 al desagüe de la planta.

Características del permiso de Vertimiento:

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000631 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD A LA EMPRESA CELTA S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

Fuente Receptora del vertimiento: Jardines y zonas verdes de la Planta.
Caudal de la descarga: 0,5 L/s.
Frecuencia de la descarga: 22 días/mes
Tiempo de descarga: 4 horas/día
Tipo de Flujo de la descarga: Intermitente
Coordenadas del efluente de la PTAR: 10° 55' 16.37" N, 74° 46' 49.34" O.

- Caracterización de aguas residuales domésticas:

El radicado N°0011801 del 19 de diciembre de 2017, contiene la caracterización de las aguas residuales domésticas, correspondiente al segundo semestre de 2017, realizada en el mes de noviembre de 2017 por laboratorio LABORMAR, presentó cuadro resumen de listado mensual del volumen de producción en toneladas durante el año 2017, y el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.

Evaluación:

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados en el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S., con la resolución 2707 del 14 de diciembre de 2015, del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM de acuerdo a los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 22 nd Edition 2012. Se siguieron los siguientes protocolos:

- ↓ Standard Methods for Examination of water and wastewater 22 nd Edition 2012
- ↓ Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001
- ↓ Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM

CARACTERÍSTICAS DEL MONITOREO

Tabla No. 2 Características del monitoreo

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	LUGAR DEL MONITOREO
Agua	ARD	Compuesta	3 días	Sistema de tratamiento (entrada y salida)

RESULTADOS:

La interpretación de los resultados está referido a la norma de vertimiento a un cuerpo de aguas, establecida en el artículo 8° de la Resolución 0631 de marzo de 2015.

Artículo 8. Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas - ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.

Tabla No. 3 Comportamiento del Sistema de Tratamiento –Noviembre de 2017

Jpocat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000031 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD A LA EMPRESA CELTA S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

Parámetro	Unidades	Aguas residuales domésticas – ard de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares	Resultado salida de la ptar nov/2017	Cumplimiento
Generales				
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,60 a 7,39	SI
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	200,00	218,7	NO
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂		55,4	reportado
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	100,00	7,8	SI
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5,00	--	No reportado
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	No detectable	SI

Caudal promedio= 0,617 L/s

Se Anexa:

Planillas de campo

Resolución de acreditación ante el IDEAM LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S. (LABORMAR).

4.- CONSIDERACIONES CRA:

La empresa Celta S.A.S., utiliza sus aguas tratadas para riego de zonas verdes de la empresa, La nueva norma nacional de vertimientos Resolución N°0631 de marzo de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, NO establece valores límites máximos permisibles para vertimiento al Suelo.

Sin embargo, al revisar la nueva norma de vertimientos, tenemos que el ARTÍCULO 8 de la Resolución 0631 de marzo de 2015 señala los *Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas - ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.*

De lo expuesto la empresa CELTA S.A.S., cumple con los límites máximos establecidos por la norma para los parámetros pH, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Grasas y Aceites. No cumple con los límites máximos establecidos por la norma para el parámetro Demanda Química de Oxígeno (DQO). y No reporto el monitoreo para el parámetro Sólidos Sedimentables (SSED).

5.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

Jacal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000631 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD A LA EMPRESA CELTA S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

*Auto No. 000710 del 28/agosto/2012, establece unos requerimientos a la empresa CELTA S.A.S., relacionados con seguir presentando los resultados de los estudios de caracterización de las aguas residuales generadas en su proceso productivo.

La empresa CELTA S.A.S., Si Cumple.

*Resolución No. 675 del 28 de octubre de 2013, renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa CELTA S.A.S, por un término de cinco (5) años y le establece unos requerimientos relacionados con el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

<p>1.-Realizar semestralmente estudio de Caracterización y Aforos de Vertimientos Líquidos de las aguas residuales domésticas en dos puntos así: Punto No. 1- Entrada al Sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas Punto No. 2- Salida del Sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas Los parámetros a caracterizar son: pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos suspendidos Totales, Tensoactivos (SAAM), Grasas y/o Aceites, Coliformes fecales, Coliformes totales, y Caudal. SI CUMPLE.</p>
<p>OBSERVACIONES = Mediante Radicado No. 0011801 del 19 de diciembre de 2017 (segundo semestre de 2017), Radicado No. 007276 del 14 de agosto de 2017 (primer semestre de 2017), Radicado No. 11585 del 19 de julio de 2016 (primer semestre de 2016), Radicado No. 001751 del 03 de marzo de 2017 (segundo semestre de 2016).</p>
<p>2.- Aprobar por el término de cinco (5) años el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de la empresa CELTA S.A.S., el cual quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato CELTA S.A.S., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento. - Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba. SI CUMPLE</p>
<p>OBSERVACIONES = No se ha presentado contingencias</p>
<p>ARTICULO TERCERO: Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de la empresa CELTA S.A.S., el cual quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p>
<p>1.- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato CELTA S.A.S., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento. .</p>
<p>2.- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba. SI CUMPLE</p>
<p>OBSERVACIONES = No se ha presentado fallas en los sistemas de tratamiento</p>

*Auto No. 1367 del 13 de noviembre de 2015, se hacen unos requerimientos a la empresa CELTA S.A.S. relacionados con:

<p>Mantener el adecuado funcionamiento de la PTAR, a fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento. SI CUMPLE</p>
<p>OBSERVACIONES = Al momento de la visita realizada el día 15 de junio de 2018 la PTAR se encontró en operación normal y en ese mismo momento se realizaba el monitoreo de las aguas residuales domésticas (ARD) correspondiente al primer semestre de 2018</p>

happal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000631 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD A LA EMPRESA CELTA S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

Presentar semestralmente la caracterización de las aguas residuales domésticas, en la entrada y salida del sistema de tratamiento con el fin de evaluar su eficiencia. SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Mediante Radicado No. 0011801 del 19 de diciembre de 2017 (segundo semestre de 2017), Radicado No. 007276 del 14 de agosto de 2017 (primer semestre de 2017), Radicado No. 11585 del 19 de julio de 2016 (primer semestre de 2016), Radicado No. 001751 del 03 de marzo de 2017 (segundo semestre de 2016).
Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM. SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Conforme a Radicado No. 0011801 del 19 de diciembre de 2017 (segundo semestre de 2017), Radicado No. 007276 del 14 de agosto de 2017 (primer semestre de 2017), Radicado No. 11585 del 19 de julio de 2016 (primer semestre de 2016), Radicado No. 001751 del 03 de marzo de 2017 (segundo semestre de 2016).
El informe que contenga los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos, se debe anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificados de calibración de equipos de campo y de laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio. SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Mediante Radicado No. 0011801 del 19 de diciembre de 2017 (segundo semestre de 2017), Radicado No. 007276 del 14 de agosto de 2017 (primer semestre de 2017), Radicado No. 11585 del 19 de julio de 2016 (primer semestre de 2016), Radicado No. 001751 del 03 de marzo de 2017 (segundo semestre de 2016).

*Auto No. 00311 de mayo 2016, se hacen unos requerimientos a la empresa CELTA S.A.S. relacionados con:

Presentar el informe de caracterización de las aguas residuales domésticas correspondientes al segundo semestre de 2015. SI CUMPLE
OBSERVACIONES = conforme al Radicado No. 00749 del 01 de febrero de 2016 y el Radicado No. 010537 del 20 de junio de 2016
Seguir garantizando el buen funcionamiento de la PTAR. SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Al momento de la visita realizada el día 15 de junio de 2018 la PTAR se encontró en operación normal y en ese mismo momento se realizaba el monitoreo de las aguas residuales domésticas (ARD) correspondiente al primer semestre de 2018.
Continuar actualizando la información reportada en el RUA manufacturero. SI CUMPLE
OBSERVACIONES = El 18 de enero de 2017 se efectuó el cierre del formato RUA. El periodo de balance fue cerrado el día 29 de enero de 2018, con registro de cierre # 5000150805
Mantener las certificaciones de la disposición final de los residuos peligrosos generados. SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Se evidencian al momento de la visita. Radicado No. 004792 del 21 de mayo de 2018
Informar a la CRA si se presentan modificaciones o cambios de las condiciones bajo las cuales fue otorgado el permiso de vertimientos líquidos. SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Conforme a la evolución de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos No se ha presentado modificaciones

Japuz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00000031 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD A LA EMPRESA CELTA S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

*Auto No. 000778 del 05 de junio de 2017, establece unos requerimientos a la empresa CELTA S.A.S., relacionado con el cierre del Registro RESPEL año 2008. El Auto fue Notificado el 15 de junio de 2017

Al momento de la visita se evidencia que la empresa cerro el formato RUA año 2008 el día 16 de junio de 2017 (No. de registro de cierre 1000002765). **SI CUMPLE.**

*Auto No. 00417 de 2018, hace unos requerimientos a la empresa CELTA S.A.S.,

Garantizar el buen funcionamiento de la PTAR, a fin de mantener condiciones óptimas del vertimiento y presentar las actas de los soportes técnicos de mantenimiento realizadas al sistema. SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Conforme al Radicado No. 0004792 del 21 de mayo de 2018 (Anexa 11 folios + un CD)
Informar a la CRA cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso. SI CUMPLE
OBSERVACIONES = A la fecha no se han presentado modificaciones a la PTAR. Conforme al Radicado No. 0004792 del 21 de mayo de 2018 (Anexa 11 folios + un CD)
Demstrar, en un término de 2 meses, mediante plano hidrosanitario que las aguas residuales no domesticas (ARnD) son almacenadas en un tanque y posteriormente son recirculadas para usarlas en proceso. SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Conforme al Radicado No. 0004792 del 21 de mayo de 2018 (Anexa 11 folios + un CD con plano hidrosanitario)
Presentar en un término de 20 días los certificados del gestor de residuos peligrosos donde se consolide la información del año 2015. SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Conforme al Radicado No. 0004792 del 21 de mayo de 2018 (Anexa 11 folios + un CD con plano hidrosanitario). CELTA SAS, entregó los certificados de disposición de residuos peligrosos, así: Certificado No. 1741 del 15 de enero de 2015, Certificado No. 1774 del 19 de febrero de 2015, Certificado No. 1802 del 09 de abril de 2015, Certificado No. 1933 del 09 de abril de 2015, Certificado No. 1963 del 27 de julio de 2015, Certificado No. 2119 del 7 de septiembre de 2015, Certificado No. 2121 del 21, 22, 23 de octubre de 2015, Certificado No. 2120 del 26 de noviembre de 2015.

6.- CONCLUSIONES:

Las características del permiso de Vertimiento de las aguas residuales domésticas son las siguientes ARD:

Fuente Receptora del vertimiento:	Jardines y zonas verdes de la Planta.
Caudal de la descarga:	0,5 L/s= 7,2m ³ /día= 158,4m ³ /mes =1900,8m ³ /año
Frecuencia de la descarga:	22 días/mes
Tiempo de descarga:	4 horas/día
Tipo de Flujo de la descarga:	Intermitente
Coordenadas del efluente de la PTAR:	10° 55' 16.37" N, 74° 46' 49.34" O.
Fuente de abastecimiento de agua:	de Soledad -Triple A S.A. E.S.P..

La empresa utiliza sus aguas tratadas para riego de zonas verdes, la nueva norma nacional de vertimientos Resolución 0631 de marzo de 2015, la cual se establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, NO establece valores límites máximos permisibles para vertimientos al Suelo.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00000631 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD A LA EMPRESA CELTA S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

Sin embargo, al revisar la nueva norma de vertimientos, tenemos que el ARTÍCULO 8 de la Resolución 0631 de marzo de 2015, señala los *Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas - ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.*

La empresa cumple con los límites máximos establecidos por la norma para los parámetros pH, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Grasas y Aceites; pero No cumple con los límites máximos establecidos por la norma para el parámetro Demanda Química de Oxígeno (DQO); igualmente No reporto el monitoreo para el parámetro Sólidos Sedimentables (SSED).

El radicado No. 0011801 del 19 de diciembre de 2017, la empresa CELTA S.A.S., presentó a esta Corporación el Plan de Contingencia para el Manejo de derrame de Sustancias Nocivas para la Salud y los recursos Hidrobiológicos.

En concordancia con lo establecido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A en la Resolución No. 000524 del 13 de agosto de 2012, la empresa CELTA S.A.S., formuló el plan de contingencias para el manejo de sustancias nocivas basadas en los términos de referencia adoptados por esta autoridad ambiental.

El Plan Proporciona una respuesta en caso de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas con el fin de proteger la salud, los recursos naturales y todas las propiedades en el área de influencia derivado de las actividades inherentes que realiza CELTA S.A.S., por tanto aplica para las instalaciones de CELTA S.A.S., y el área circundante adyacente que pueda verse afectada por la emergencia

DE LA DECISION ADOPTAR

En consideración a las conclusiones del Informe Técnico N°001122 del 29 de agosto de 2018, y la normativa ambiental aplicable, esta Entidad considera Viable Renovar el Permiso de Vertimientos de las aguas residuales domesticas (ARD), por un término de cinco (5) años, a la empresa CELTA S.A.S., identificada con Nit 800.164.590-1, otorgado con la Resolución N°00696 de octubre 30 de 2008, renovada con la Resolución N° 675 del 28 de octubre del 2013, para la actividad de fabricación y comercialización de Tubos y accesorios en PVC, CPVC y polietileno, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales que se describen en la parte resolutive de este proveído.

El permiso de vertimiento para Aguas residuales domesticas (ARD) se renueva con las siguientes especificaciones que son las mismas de las otorgadas en los actos administrativos ya identificados:

Fuente Receptora del vertimiento:	Jardines y zonas verdes de la Planta.
Caudal de la descarga:	0,5 L/s= 7,2m ³ /día= 158,4m ³ /mes =1900,8m ³ /año
Frecuencia de la descarga:	22 días/mes
Tiempo de descarga:	4 horas/día
Tipo de Flujo de la descarga:	Intermitente
Coordenadas del efluente de la PTAR:	10° 55' 16.37" N, 74° 46' 49.34" O.
Fuente de abastecimiento de agua:	Acueducto de Soledad -Triple A S.A. E.S.P.

Japaci
Es importante anotar que el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV), hace parte del permiso de vertimiento, en tal sentido esta Entidad lo aprobó en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000531 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD A LA EMPRESA CELTA S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

artículo Tercero (3º) de la Resolución No. 675 del 28 de octubre de 2013, y teniendo en cuenta que no se han modificado las condiciones de este Plan, se extiende la aprobación por el termino de cinco (5) años.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 80 de la Constitución Política determina *"le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental..."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del anterior precepto constitucional el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo, determinó al referirse a los "Principios orientadores, de las actuaciones administrativas, en cuanto al el principio de eficacia que "se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)"

De la competencia de la C.R.A.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Del permiso de Vertimientos

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 señala *"Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos..."*

Japut

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000631 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD A LA EMPRESA CELTA S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.10. Ibídem Renovación del Permiso de Vertimiento. *"Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento permiso respectivo. Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.*

Que el Decreto 1076 de 2015, *"establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos"*.

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece *"Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del 2015.

Que el Artículo 2.2.3.3.9.16 del Decreto 1076 de 2015, establece las concentraciones para el control de la carga de las sustancias de interés sanitario.

Que el ítem 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025: 2005, estipula *"los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración."*

Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece *"los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales"*.

Que el artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de fabricación y manufactura de bienes a cumplir, serán los siguientes:

Que el Artículo 14 ibídem, señala *"Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.*

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macro cuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Jesús

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 0000631 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD A LA EMPRESA CELTA S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

Que el Artículo 8 ibídem señala: "Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 y 19 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015. Estatuye "el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4, del Decreto 1076 de 2015, establece: *Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos*. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.

Que la Resolución No. 1514 del 31 de agosto del 2012, *adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. Estableció en su Artículo 5°.* **Vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos deberá tener la misma vigencia del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso.**

De la publicación de los actos administrativos.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000031 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD A LA EMPRESA CELTA S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR a la empresa CELTA S.A.S., identificada con Nit 800.164.590-1, representada legalmente por el señor Alfredo Rosado Osmio, permiso de vertimientos de las aguas residuales domesticas (ARD), otorgado con la Resolución N°00696 de octubre 30 de 2008, y renovada con la Resolución N° 675 del 28 de octubre del 2013, para la actividad de fabricación y comercialización de Tubos y accesorios en PVC, CPVC y polietileno.

PARAGRAFO PRIMERO: El Permiso de Vertimientos de aguas residuales domesticas ARD, se renueva por el término de cinco (5) años, con las especificaciones que son las mismas de las otorgadas en los actos administrativos ya identificados.

ARTICULO SEGUNDO, El Permiso de Vertimientos de aguas residuales domesticas ARD, renovado se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

1- De manera inmediata implementar medidas correctivas para disminuir la alta Concentración de Demanda Química de Oxígeno (DQO) a la salida de la PTAR, la cual No debe sobrepasar el valor de 200mgO₂/L; y presentar a la CRA en un plazo de 45 días, el respectivo informe técnico de dichas medidas correctivas implementadas.

2- Debe realizar semestralmente Caracterización de las aguas residuales domesticas a la salida del Sistema de Tratamiento –efluente de la PTAR.

3- Los parámetros a monitorear (caracterizar) y los límites máximos permisibles a cumplir son los siguientes, conforme al criterio de calidad para Riego de jardines y zonas verdes en áreas no domiciliarias.

Parámetro	Unidades	Valor limite máximo permisible
PH	Unidades de Hidronio	6.00 – 9.00
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	200,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90,00
Sólidos sedimentables	mg/L	5,00
Sólidos suspendidos totales	mg/L	100,00
Grasas y Aceites	mg/L	20,00
Conductividad	uso/cm	1.500
Coliformes Termo tolerantes	NMP/100 mil	10000
Entero cocos fecales	NMP/100 mil	1,0
Helminthos Parásitos Humanos	Huevos y Larvas/L	1,0
Protozoos Parásitos Humanos	Quistes/L	1,0
Salmonella spa	NMP/100 mil	1,0
Fenoles Totales	mg/L	0,002
Hidrocarburos Totales	mg/L	1,0
Cloruros	mg CN/L	0,2
Fuoruros	mg F/L	1,0
Sulfatos	mg/L	Análisis y reporte
Aluminio	mg Al/L	5,0
Cadmio	mg Cd/L	0,01
Cromo	mg Cr/L	0,1
Hierro	mg Fe/L	5,0

Sepeca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000631 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD A LA EMPRESA CELTA S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

Mercurio	mg Hg/L	0,002
Plomo	mg Pb/L	0,5
Arsénico	mg As/L	0,1
Antimonio	mg Sb/L	0,05
Cloro total Residual	mg Cl ₂ /L	menor a 1,0
Nitratos	mg NO ₃ .N/L	5,0
Nitritos	mg NO ₂ .N/L	Análisis y reporte
Sustancias activas de Azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte

- 4- El muestreo y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para realizar los ensayos a todos los parámetros establecidos. Para ello se debe realizar un monitoreo durante cuatro (4) días consecutivos de trabajo normal de la PTAR, tomando cuatro (4) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.
- 5- Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.
- 6- Presentar el respectivo informe semestral a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificaciones de calibración de los equipos de campo y laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.
- 7- Para la disposición de lodos, y sustancias sólidas provenientes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con la normatividad vigente en materia de disposición de residuos sólidos.
- 4 Disponer de manera segura con un gestor especializado los residuos generados en la limpieza y mantenimiento de la PTAR.
- 8- La solicitud para la renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentadas ante esta Corporación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076¹ de mayo de 2015.
- 9- Dar cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3², 2.2.3.3.4.4³ y 2.2.3.3.4.16⁴ del Decreto 1076 de mayo de 2015. Los cuáles serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Autoridad ambiental competente.
- 10- En un término de tres (3) meses dar cumplimiento al artículo Sexto (6º) del Decreto 050 del 16 de enero de 2018, en virtud a la descarga de aguas residuales domésticas (ARD) realizadas al suelo (riego de zonas verdes)⁵.

¹ Artículo 2.2.3.3.5.10. decreto 1076/2015. Renovación del Permiso de Vertimiento. "Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento permiso respectivo. Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditado solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

² Artículo 2.2.3.3.4.3. Prohibiciones. No se admite vertimientos:

³ Artículo 2.2.3.3.4.4. Actividades no permitidas.

⁴ Artículo 2.2.3.3.4.1 Registro de actividades de mantenimiento.

⁵ Artículo 6 Resolución 50 de 2018. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información: Para Aguas Residuales Domésticas tratadas: 1. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración. 2. Sistema de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000631 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

11- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015⁶.

ARTICULO TERCERO: RENOVAR el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV) de la empresa CELTA S.A.S., por el termino de cinco (5) años, el cual fue aprobado por la CRA mediante la Resolución No. 675 del 28 de octubre de 2013, teniendo en cuenta que no se han modificado las condiciones con las cuales se aprobó, por tanto, el PGRMV NO requiere ser ajustado y/o modificado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Quinto de la Resolución No. 1514 del 31 de agosto del 2012⁷.

PARAGRAFO: La empresa CELTA S.A.S., identificada con Nit 800.164.590-1, representada legalmente por el señor Alfredo Rosado Osmio, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en el marco de la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV).

- 1- Dir estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente en el sistema de Gestión de los vertimientos líquidos.
- 2- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato deberá suspender las actividades que generan el vertimiento (artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015)
- 3- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba (artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015⁸).
- 4- Divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Soledad, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de CELTA S.A.S., en el plan.
- 5- Presentar a esta Corporación en un término de 60 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.

disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurales que permiten el vertimiento al suelo. 3. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes. 4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

⁶ Artículo 2.2.3.3.5.9 Ibidem. Define "Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

⁷ Resolución No. 1514 del 31 de agosto del 2012, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. Estableció en su Artículo 5°. Vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos deberá tener la misma vigencia del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso.

⁸ Artículo 2.2.3.3.4.15 Decreto 1076/2015. Suspensión de actividades.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 0000631 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD A LA EMPRESA CELTA S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

ARTICULO CUARTO: El Informe Técnico N°001122 de agosto 29 de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la empresa CELTA S.A.S., identificada con Nit 800.164.590-1, representada legalmente por el señor Alfredo Rosado Osmio, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTICULO SEXTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa CELTA S.A.S., identificada con Nit 800.164.590-1, representada legalmente por el señor Alfredo Rosado Osmio, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

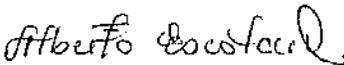
PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 14 SET. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Ex: 2009-265

I.T. 01122 29/08/2018

Proyectó: Marcía. Contratista/ Odier Mejía M. Supervisor

VBA: Ing. Liliana Zapata Garrido, Subdirectora Gestión Ambiental

Aprobó: Dra. Julieta Alemán Chamos, Asesora Dirección General(C)

Zapata